

## VISTO:

El expediente con Registro N° 17426-2020 que contiene la Carta S/N de fecha 26 de agosto de 2020, el Memorando N° 498-2020-DG-OGA/INS de fecha 08 de setiembre de 2020 con el Informe N° 135-2020-OEP-OGA/INS de la Dirección Ejecutiva de Personal del Instituto Nacional de Salud; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, de otro lado, el artículo 7 de la indicada Ley precisa que mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de dicha norma;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 961-2018/MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de octubre de 2018, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional del Instituto Nacional de Salud, en el cual el cargo estructural de Director General de la Oficina General de Administración del Instituto Nacional de Salud, se encuentra clasificado como de confianza;

Que, la Primera Disposición Complementaria final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo. Este personal sólo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 100-2019-J-OPE/INS de fecha 15 de abril de 2020, se designó al Médico Cirujano Javier Roger Raúl Vargas Herrera, en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Información y Documentación Científica de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud;

Que, a través de la carta del Visto, Médico Cirujano Javier Roger Raúl Vargas Herrera formula su renuncia al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Información y Documentación Científica, correspondiendo designar al profesional que asumirá dicho cargo;

Con el visto del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal, de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud, y del Sub Jefe del Instituto Nacional de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el Médico Cirujano Javier Roger Raúl Vargas Herrera al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Información y Documentación Científica de la Oficina General de Información y Sistemas del Instituto Nacional de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, a la Licenciada

en Estadística Flor Marisella Campos León en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Información y Documentación Científica de la Oficina General de Información y Sistemas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR CABEZAS SÁNCHEZ  
Jefe

1884012-2

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**Aprueban el documento denominado "Instructivo para la verificación de la gratuidad de atención y de la auditoría de atención segura, en el marco de las Adendas del Convenio para el financiamiento de las prestaciones, suscritas entre el SIS y FISSAL con los GORES, DIRIS e IPRESS"**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 108-2020/SIS

Lima, 9 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe Conjunto N° 001-2020-SIS/GREP-GA-GNF-FISSAL/GBL-RECS-EFVB-CLSA con Proveído Conjunto N° 009-2020-SIS/GREP-GA-GNF-FISSAL, el Informe N° 018-2020/SIS-OGPPDO-ACTI-YMM con Proveído N° 133-2020-SIS-OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe N° 311-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 311-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, el SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud -IAFAS pública, en virtud a lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL es la Unidad Ejecutora N°002 del Pliego SIS; constituida también como IAFAS pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, otorga al SIS facultades para aprobar las disposiciones administrativas relacionadas a los procesos de afiliación, financiamiento, control de riesgos, control prestacional, control financiero, facturación, tarifas, mecanismos, modalidades de pago y desarrollo de planes complementarios, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe Conjunto N° 001-2020-SIS/GREP-GA-GNF-FISSAL/GBL-RECS-EFVB-CLSA con Proveído Conjunto N° 009-2020-SIS/GREP-GA-GNF-FISSAL, la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones-GREP, la Gerencia del Asegurado-GA, la Gerencia de Negocios y Financiamiento-GNF y del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL concluyen que, “con la finalidad de promover la protección financiera de la salud del asegurado SIS, a través de la disponibilidad óptima y oportuna de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios en las IPRESS y evitar que se agrave su estado de salud durante la emergencia sanitaria por COVID-19, la propuesta de Tercera Adenda al Convenio para el financiamiento de las prestaciones suscritas entre el SIS, FISSAL y GORES, DIRIS e IPRESS en el marco de la pandemia por COVID-19, incluye un indicador de gratuidad y un indicador de atención segura”;

Que, en atención a lo antes expuesto señalan que “para garantizar la adecuada medición de los indicadores se propone la aprobación y difusión del documento denominado 'Instructivo para la verificación de la gratuidad de atención y de la auditoría de atención segura, en el marco de la Adenda del Convenio para el financiamiento de las prestaciones, suscritas el SIS y FISSAL con los GORES, DIRIS e IPRESS', a través del acto resolutivo correspondiente”;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional-OGPPDO mediante Informe N° 018-2020/SIS-OGPPDO-ACTI-YMM realiza el análisis técnico del documento de gestión propuesto, señalando que el instructivo tiene una lógica y estructura adecuada, así como además contiene los anexos necesarios para su aplicación y medición, es por ello que emite opinión favorable; instrumento que es atendido y remitido a través del Proveído N° 133-2020-SIS/OGPPDO;

Que, mediante Informe N° 311-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 311-2020-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, en atención a la propuesta formulada por la GREG, GA, GNF y FISSAL, así como también de la opinión técnica de la OGPPDO, lo solicitado se encuentra dentro del marco normativo aplicable, por lo que corresponde la emisión de la Resolución Jefatural pertinente;

Con el visto del Gerente (e) de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, del Gerente de la Gerencia del Asegurado, del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el documento denominado “Instructivo para la verificación de la gratuidad de atención y de la auditoría de atención segura, en el marco de las Adendas del Convenio para el financiamiento de las prestaciones, suscritas entre el SIS y FISSAL con los GORES, DIRIS e IPRESS”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1884063-1

## Aprueban “Directiva Administrativa que establece el procedimiento para la auditoría prestacional por paquete en IPRESS privadas o mixtas contratadas para la atención de asegurados al SIS con diagnóstico de COVID-19 e insuficiencia respiratoria aguda grave (IRAG) con necesidad de ventilación mecánica en la UPSS Cuidados Intensivos, en el marco normativo del Decreto Legislativo N° 1466” y sus Anexos

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 109-2020/SIS

Lima, 10 de setiembre de 2020

VISTOS: El Informe Conjunto N° 002-2020-SIS/GREP-SGGCP-SGO-RAC-GBL-FGTS con Proveído N° 254-2020-SIS/GREP de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, el Informe N° 047-2020-SIS/OGPPDO-UOC-AAMZ con Proveído N° 134-2020-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, el Informe N° 313-2020-SIS/OGAJ-DE con Proveído N° 313-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud - SIS, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, señala que el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley;

Que, el SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituyéndose en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS pública, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el literal a) del artículo 11 del Reglamento de la Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2010-SA, señala como una de las funciones de las IAFAS, la de brindar servicios de cobertura en salud a sus afiliados en el marco del proceso de Aseguramiento Universal en Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1466 se aprueban disposiciones para fortalecer y facilitar la implementación del intercambio prestacional en salud en el sistema nacional de salud, que permitan la adecuada y plena prestación de los servicios de prevención y atención de salud para las personas contagiadas y con riesgo de contagio por COVID-19;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, otorga al SIS facultades para aprobar las disposiciones administrativas relacionadas a los procesos de afiliación, financiamiento, control de riesgos, control prestacional, control financiero, facturación, tarifas, mecanismos, modalidades de pago y desarrollo de planes complementarios, en el marco de la normatividad vigente;

Que, en su oportunidad mediante la Resolución Jefatural N° 068-2020/SIS se aprobó el procedimiento para la atención de los asegurados de la IAFAS SIS con COVID-19 en IPRESS Privadas o Mixtas, en el marco del Intercambio Prestacional establecido en el Decreto Legislativo N° 1466;